



## Ayuntamiento de Telde

*ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en la fecha de su firma.*

<i>POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</i>	<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>
<i>M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro</i>	<i>Carmen Rosa Hernández Jorge,</i>
<i>SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</i>	<i>SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>
<i>M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román</i>	<i>Angel Sutil Nesta”</i>

**SEGUNDO.-** Que se faculte a la Sra. Alcaldesa, para la firma del Convenio de colaboración citado con anterioridad.

**TERCERA.-** Que se dé traslado de la certificación plenaria al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.”

**Visto** el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de "Obras de reparación de primera necesidad" o de "actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación" en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la firma del Convenio en los siguiente términos:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.*

*En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.*

*De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de*





## Ayuntamiento de Telde

Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en calidad de Alcalde - Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, n.º 8.

### INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ..... de fecha .... y asistido por D. Angel Sutil Nesta, que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

### EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- El Consorcio de Viviendas viene convocando desde hace varios años dos líneas de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad: la primera, para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; y la segunda, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación.

Esta actividad de fomento tiene una consolidada trayectoria y se incluye en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones anual dentro del Objetivo estratégico 1. Mejora de las condiciones de vida, en materia de vivienda, de personas y colectivos en situación de dificultad o vulnerabilidad.

Actualmente, las Bases reguladoras de ambas subvenciones fueron aprobadas por el





## Ayuntamiento de Telde

órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a saber:

BOP nº 63, de 25 de mayo de 2018: Bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

BOP nº 133, de 4 de noviembre de 2020: Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

4.- En ambos casos, los Ayuntamientos juegan un importante papel como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Así se prevé en dichas Bases que “Tendrán la consideración de entidades colaboradoras del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los respectivos Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a las dichas personas de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en estas bases”.

Para ello, se han suscrito convenios de colaboración con ocasión de cada convocatoria de subvenciones de cada una de aquellas dos líneas de actuación, lo que ha generado una carga administrativa para este Consorcio y para cada uno de los Ayuntamientos interesados fruto de la tramitación de los sucesivos convenios de reducida vigencia, generando una complicada gestión y demoras en la tramitación de las convocatorias.

5.- Que las Entidades Locales, como el resto de las Administraciones Públicas, así como el Consorcio de Viviendas están obligados a actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y demás principios de organización y de funcionamiento previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reducción de las cargas administrativas es ostensiblemente manifiesta en el caso de la suscripción de un convenio único que ampare y regula las condiciones de prestación de la colaboración de los Ayuntamientos en la tramitación de las convocatorias de subvenciones referidas, con vocación de vigencia plurianual.

6.- Que las Bases reguladoras de las Subvenciones destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” y las de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” establecen el mismo procedimiento para el libramiento de los fondos públicos a los Ayuntamientos, a fin de que los entreguen y distribuyan entre los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases. Para ello, se prevé que la entrega de los fondos se efectuará una vez firmado el oportuno convenio, además de establecerse otros condicionantes relativos a la contabilización en el presupuesto, justificación de su aplicación y





## Ayuntamiento de Telde

sometimiento a actuaciones de comprobación, entre otras colaboraciones.

7.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

*El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de ..... para la gestión de las subvenciones que se concedan a las personas beneficiarias residentes en su municipio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas “a obras de reparación de primera necesidad” o “a actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.*

*Dichas bases, referenciadas en el exponendo 3º, podrán ser objeto de alguna modificación puntual que no afecte a la regulación, prevista en este Convenio, de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones.*

*Esta colaboración no conlleva ninguna compensación económica a favor del referido Ayuntamiento.*

#### SEGUNDA: RÉGIMEN DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.*

#### TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

*El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo por DOS años más, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.*

#### CUARTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN





## Ayuntamiento de Telde

*La cantidad a transferir al Ayuntamiento, como entidad colaboradora, se indicará expresamente en resolución de concesión de subvenciones de la oportuna convocatoria, comprendiendo la suma de los importes reconocidos a cada uno de los beneficiarios/as residentes en su término municipal, cuyo destino será única y exclusivamente sufragar la ejecución de las obras de reparación objeto de la subvención.*

*Se practicará notificación a cada Ayuntamiento en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria [www.viviendagc.org](http://www.viviendagc.org).*

*Estas cuantías individualizadas por beneficiarios/as responderán de los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como del IGIC hasta el importe máximo concedido a cada beneficiario.*

### QUINTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:*

f) *El Ayuntamiento contará con sus servicios técnicos para la correcta ejecución de las actuaciones y, además, en los supuestos en que resulte necesario, en la elaboración o supervisión de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.*

g) *Efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación bajo la supervisión del servicio técnico municipal. En este caso necesariamente habrá de haberse formalizado el endoso antes de la ejecución de la actuación.*

*Como alternativa al supuesto anterior, el Ayuntamiento podrá efectuar el libramiento al beneficiario directamente previa acreditación documental de la efectiva ejecución de las obras objeto de la subvención e informe favorable del servicio técnico municipal.*

*En cualquier caso, la ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.*

h) *Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.*

i) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*

j) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico facultativo de este Consorcio*





## Ayuntamiento de Telde

*y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.*

### SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

*El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que liberen los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.*

*El mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:*

- d) El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.*
- e) En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*
- f) La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.*

### SÉPTIMO: LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS A LOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS.

*El libramiento de los fondos públicos al Ayuntamiento en el radican las viviendas de las personas beneficiarias de estas subvenciones se efectuará con carácter de abono anticipado y se hará efectivo una vez acreditado por dicho Ayuntamiento que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como al corriente de pago de la obligación por reintegro de subvenciones anteriores u otras circunstancias que pudieran corresponder en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*La notificación referida en la cláusula Cuarta anterior, requerirá dicha acreditación al referido Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.*

### OCTAVO: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

*1. La justificación de la subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades*





## Ayuntamiento de Telde

*realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.*

*El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.*

*2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.*

### NOVENO: REINTEGRO

*El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.*

### DÉCIMO: JURISDICCIÓN

*Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del mismo se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

### UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS

*Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:*

*El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables*

*Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.*

*Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los*





## Ayuntamiento de Telde

datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en la fecha de su firma.

<p>POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</p> <p>M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro</p>	<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE TELDE</p> <p>Carmen Rosa Hernández Jorge</p>
<p>SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</p> <p>M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román</p>	<p>SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE TELDE</p> <p>Angel Sutil Nesta"</p>

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canarias.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

**III.- ASUNTO DE URGENCIA. 1.- Moción presentada por el Partido Popular relativa al reconocimiento institucional Al Sr. D. Gonzalo Acosta Rodríguez (R.E. 22054, de 22/06/2021).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se ratifica la urgencia y se aprueba la moción por unanimidad.

